DECRETO No. 219
22 de SEPTIEMBRE de 2026

"Por medio del cual se adicionan al Capítulo independiente del bienio 2025 – 2026 unas partidas en el Presupuesto General del Municipio – Sistema General de Regalías y se dictan otras disposiciones"

El alcalde municipal de Ciénaga de Oro, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales; en especial las estipuladas en las Leyes 2056 de 2020 y 2072 de 2020, como también el Decreto 826 de 2020, Decreto 1821 de 2020, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Acto Legislativo 05 de 2011, modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, creando el SGR, y el parágrafo 1 del artículo 2 del Acto Legislativo 05 de 2011, modificatorio del artículo 361 de la Constitución Política estableció que los recursos del SGR tendrán su propio sistema presupuestal;

2. Que el parágrafo 1° del artículo 2° del Acto Legislativo 05 de 2011, modificatorio del artículo 361 de la Constitución Política estableció que los recursos del Sistema General de Regalías no harán parte del Presupuesto General de la Nación, ni del Sistema General de Participaciones y que el Sistema General de Regalías tendrá su propio sistema presupuestal.

3. Que el artículo 27 de la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020 indica que: "Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales."

4. Que el Gobierno Nacional a través del Decreto 826 del 08 de junio de 2020 del Departamento Nacional de Planeación, adiciona y modifica el Decreto 1082 de 2015 en la regulación del manejo presupuestal del Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías – SPGR y mediante Decreto 1821 del 31 de diciembre de 2020 se establece el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías.

5. Que el artículo 1 del Decreto 826 de 2020 establece adicionar al Decreto 1082 de 2015 el artículo 2.2.4.1.2.2.28 Catálogo de Clasificación Presupuestal. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público de conformidad con lo establecido por el artículo 92 de la Ley 1530 de 2012 y demás normas que lo modifiquen o sustituyan, definirá el catálogo de clasificación presupuestal.

Powered by CamScanner

A partir del 1 de enero del año 2021 dicho catálogo deberá ser implementado por las entidades beneficiarias de asignaciones directas y las ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías.

6. Que el artículo 13 del Decreto 826 de 2020 modifica el artículo 2.2.4.1.2.2.13 del Decreto 1082 de 2015 Incorporación en los Presupuestos de las Entidades Ejecutoras de Recursos del Sistema General de Regalías. Mediante acto administrativo del jefe del órgano del sistema o entidad designada como ejecutora de proyecto por los órganos colegiados de administración y decisión o por la entidad habilitada, y mediante decreto del gobernador o alcalde para las entidades territoriales que reciban recursos de funcionamiento del sistema y cuando sean designadas como ejecutoras de proyectos por los OCAD o por la entidad habilitada, se incorporará al respectivo presupuesto con cargo a los recursos del SGR.

   Esta incorporación se adelantará en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del Sistema o cuando se acepte la designación como ejecutor de un proyecto, designación que será adelantada por el OCAD o la entidad habilitada.

   Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías. Así mismo, utilizarán la estructura del capítulo presupuestal independiente definida en el artículo 2.2.4.1.2.7.3 de este Decreto en lo que le sea aplicable.

   Parágrafo transitorio. El proceso de afectación de las apropias incorporadas en los presupuestos de las entidades ejecutoras del sistema, que se realicen con cargo a los saldos en las cuentas maestras, será el que corresponda al régimen presupuestal de dichas entidades hasta el 31 de diciembre de 2020, salvo en lo relacionado con la vigencia de las apropiaciones que será igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías.

7. Que el artículo 20 del Decreto 826 de 2020 modifica el artículo 2.2.4.1.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015 Ejecución del capítulo de regalías del presupuesto de las entidades territoriales. En aplicación del artículo 96 de la Ley 1530 de 2012, las entidades territoriales beneficiarias de asignaciones directas, 40% del Fondo de Compensación Regional y recursos excedentes del FONPET y las entidades territoriales designadas como ejecutoras de un proyecto, incorporaran al presupuesto bienal que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el alcalde o gobernador, el monto de los recursos de inversión aprobados por el OCAD o la entidad habilitada, que correspondan a la bienalidad del Sistema General de Regalías. Igualmente, las entidades territoriales a quienes se le asignen recursos para el fortalecimiento de las oficinas de planeación o las secretarias técnicas de los órganos colegiados de administración y decisión incorporaran estos recursos al presupuesto que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el alcalde o gobernador.

Powered by CamScanner

Las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del Capítulo de Regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del alcalde o gobernador; y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por el OCAD o las entidades habilitadas.

La entidad territorial deberá adquirir compromisos hasta por la totalidad de recursos aprobados por el OCAD o las entidades habilitadas para los proyectos de inversión que estén incorporados al presupuesto de la entidad, para lo cual la autoridad correspondiente en dicha entidad expedirá el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal a través del Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), que garantiza la existencia de la apropiación en el presupuesto para atender el compromiso que se pretende adquirir.

El anterior inciso aplica también para las entidades que son designadas como ejecutoras por el OCAD que no sean entidades territoriales o por la entidad habilitada.

8. Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, y el libro 2 – Parte 1 – Título 1 – Capítulo 8, versa sobre el MANEJO PRESUPUESTAL DE LAS REGALÍAS EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES.

9. Que el artículo 2.1.1.8.3 del Decreto 1821 de 2020, regulo lo correspondiente al Capítulo Presupuestal independiente del SGR para las Entidades Territoriales, indicando que el Presupuesto de las entidades territoriales a las cuales les aplica este capítulo presupuestal contendrá un capítulo independiente de regalías el cual debe incorporar los rubros a los que hace referencia el catálogo de clasificación presupuestal del Sistema General de Regalías expedido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

10. Que el artículo 2.1.1.8.4 del Decreto 1821 de 2020, indico que en aplicación del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, las entidades territoriales designadas como ejecutoras de un proyecto, incorporarán al capítulo presupuestal independiente bienal que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el alcalde, el monto de los recursos de los proyectos de inversión aprobados en la bienalidad del SGR por la entidad o instancia competente, según corresponda. Como también que las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del SGR del capítulo de regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del alcalde y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda.

11. Que el Decreto No 1821 de 2020 en su artículo 1.2.1.2.22. Ejecución de proyectos de inversión. La ejecución de los proyectos de inversión se adelantará por la entidad designada para tal fin por la instancia competente, según corresponda.

    La entidad designada como ejecutora deberá cumplir con los requisitos legales para la ejecución de los proyectos de inversión establecidos por la normativa vigente.

Powered by CamScanner

Si a los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación, el ejecutor no ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 o el que lo modifique, adicione o sustituya, o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, se liberarán automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos. Este plazo podrá ser prorrogado hasta por doce (12) meses más, cuando por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se expida el acto administrativo referido, conforme con la reglamentación que para el efecto adopte la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

La prórroga deberá solicitarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la aprobación del proyecto de inversión, contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación y antes de que opere la liberación automática de los recursos, con el fin de que la instancia que corresponda adelante los trámites internos a los que haya lugar para la toma de decisión. La radicación de la solicitud de prórroga ante la instancia correspondiente suspende el término de seis (6) meses para la liberación automática de los recursos asignados al proyecto. Cuando se apruebe la prórroga, se entenderá que antes del vencimiento de esta, el ejecutor tendrá que expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o aquel que decreta el gasto. En el evento que se decida no otorgar la prórroga se reanudará el término para la liberación de los recursos a partir de la fecha de expedición de la respectiva decisión.

La instancia correspondiente, que aprueba el proyecto de inversión registrará la liberación automática de la que trata el inciso anterior, en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías y en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías - SPGR.

Parágrafo 1°. El acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, deberá incluirse dentro del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías - SPGR como un registro previo al Registro Presupuestal del Compromiso y posterior a la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. En los casos en que aplique y de acuerdo con la disponibilidad de los servicios de interoperabilidad entre sistemas de información, dicho acto administrativo podrá ser tomado directamente del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP.

12. Que el Decreto 1821 de 2020 de acuerdo con el Artículo 1.2.1.2.24. Responsabilidad de las entidades designadas como ejecutoras. Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe la instancia correspondiente. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la Ley 2056 de 2020 y el presente Decreto.

Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño

Powered by CamScanner

de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

La ejecución de proyectos de inversión se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

13. Que mediante Resolución No 956 de fecha 25 de agosto de 2026, el alcalde del municipio de Ciénaga de Oro - Córdoba, prioriza y aprueba el proyecto de inversión; designación de ejecutor con cargo a recursos del Sistema General de Regalías – Asignación para la inversión local – Ambiente y desarrollo sostenible para la vigencia 2025 – 2026, como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
202600000019008	CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES ETAPA 3 EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	FACTIBILIDAD - FASE 3	$493.000.00,00

NOMBRE DEL PROYECTO	FUENTE	DESCRIPCIÓN DEL FONDO	VIGENCIA PRESUPUESTAL	VALOR
CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES ETAPA 3 EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO – Código BPIN 202600000019008	Municipio de Ciénaga de Oro	Asignación para la inversión local – Ambiente y desarrollo sostenible	2025 - 2026	**$493.000.000,00**
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Municipio de Ciénaga de Oro - Córdoba			**$493.000.000,00**
Instancia pública propuesta para la contratación de Interventoría	N.A			**$0,00**
Plazo de ejecución física y financiera del proyecto	6 meses de ejecución física y financiera.			
Bienio en el que se recibe el bien o servicio	2025 - 2026			

17. Que en consideración a lo expuesto;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese al presupuesto de ingresos del capítulo independiente del Sistema General de Regalías para la bianualidad 2025 - 2026, el valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($493.000.000,00)**, por concepto de los recursos de los proyectos de inversión aprobados por el municipio de

Powered by CamScanner

Ciénaga de Oro – Córdoba según Resolución No 956 de fecha 25 de agosto de 2026, según el siguiente detalle:

INGRESOS		
Código Rubro Ingreso	**Nombre del ingreso**	**Recursos corrientes**
1	**INGRESOS CORRIENTES**	**493.000.000,00**
1-02	**INGRESOS NO TRIBUTARIOS**	**493.000.000,00**
1-02-6	**ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**	**493.000.000,00**
1-02-6-01-03	**ASIGNACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**	**493.000.000,00**
1-02-6-01-03-02	**ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL**	**493.000.000,00**
1-02-6-01-03-02-2	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL – AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	493.000.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Abrase los siguientes rubros y adiciónese al presupuesto de gastos del capítulo independiente del Sistema General de Regalías para la bianualidad 2025-2026, por el valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($493.000.000,00)**, según el siguiente detalle:

SEGUNDA PARTE
PRESUPUESTO DE GASTOS
CAPITULO III
INVERSIÓN POR FUENTE DE FINANCIACIÓN

Powered by CamScanner

GASTOS PROYECTOS DE INVERSIÓN					
Objeto Presupuestal	Programa	Subprograma	BPIN		Recursos Corrientes
Código Objeto Presupuestal	Código Programa	Código Subprograma	Código BPIN	Nombre del Proyecto	
00IA	3202	0900	202600000019008	CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES ETAPA 3 EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO	493.000.000,00
GASTOS PROYECTOS DE INVERSIÓN					**493.000.000,00**

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese al Jefe de Presupuesto, a realizar los registros e imputaciones presupuéstales de los movimientos de partidas en el libro de registro presupuestal para dar cumplimiento al presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese al Tesorero General del Municipio efectuar las modificaciones al programa anual mensualizado de caja PAC con el propósito de darle el cumplimiento al presente decreto.

ARTÍCULO QUINTO: Envíese copia del presente Decreto a la Oficina Jurídica de la Gobernación de Córdoba, para su revisión legal en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 305-10 de la Constitución Política de Colombia.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el Municipio de Ciénaga de Oro a los veintidós (22) días del mes de septiembre de 2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO JAVIER MEJIA CASTAÑO
Alcalde Municipal.

MARCOS FERNANDO ARRIETA USTA
Secretario de Hacienda Municipal.

Proyecto: Luis Gabriel Aguado

Powered by CamScanner